



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA FERNANDA HERNANDEZ GARCIA
maferhega8@hotmail.com
DEMANDADO: SEBASTIAN YESID SIERRA DUARTE
sebasierra1401@gmail.com
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2022 00 205 00 - (17.825).

San José de Cúcuta, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De lo informado por el demandado vía mensaje de datos a la demandante, donde dice: “Buenas tardes maría fernanda por ahí me llego su demanda”, se procede como sigue.

Se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso primero del C.G.P., a partir del 23 de junio hogaño - mensaje de wasap realizado por las partes el 22-06-2022-, de conformidad con lo allegado por la demandante al correo electrónico del juzgado y el termino de notificación comienza a correr como lo dispone el Art. 91 del C.G.P. y el Art. 8 de la Ley 2213 2022, a partir del envío que se haga por secretaría de los traslados de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago. Déjese la constancia del envío que se haga al demandado o compártasele el link del expediente.

Se recuerda a las partes que lo memoriales y las respuestas enviadas al juzgado para este proceso, deben ser remitidas igualmente a su contraparte conforme lo preceptuado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y las nuevas disposiciones señaladas en la Ley 2213 de 2022. Igualmente, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 am a las 12 pm y de 2 a 6 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

Igualmente, las partes pueden suscribir acuerdo y llegarlo al proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ